

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvasse de proveer.
Bucaramanga, 1 de diciembre de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Primero (1) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

En la demanda de Ejecutivo de Alimentos de Ejecución de Sentencia No 65 del 29 de abril de 2021, presentada por el abogado EVARISTO RODIRGUEZ GOMEZ actuando como apoderado de la señora YOLIMA RIBÓN RODRÍGUEZ, el Despacho le encuentra la siguiente falencia:

- Luego de revisar el poder adjunto en la demanda de Divorcio con fecha 25 de julio de 2019 (folio 30), se observa que solo fue conferido para la obtención de Declaración de la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio y condena de alimentos a favor de la accionante. Por lo que deberá allegar un nuevo poder en donde la señora YOLIMA RIBÓN RODRÍGUEZ otorgue facultades al Dr. EVARISTO RODIRGUEZ GOMEZ para interponer la acción Ejecutiva de Alimentos , perjuicios y costas procesales.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora YOLIMA RIBÓN RODRÍGUEZ a través de apoderado en contra del señor SIXTO JAVIER RUEDA PLATA.

SEGUNDO: Concede el término de cinco (5) días a la demandante para que subsane la falencia advertida en esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def7a77fd7b4ad0817b8c1e38b6cc0560c215bac2fbde5e5e1c83ee8ccec4251**

Documento generado en 01/02/2022 04:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>